



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
R E C T O R A D O



RCU N° 25/17
18 de mayo del 2017

realizada en la fecha.

VISTOS: La sesión del H. Consejo Universitario,

CONSIDERANDO: Que, en el H. Consejo Universitario se ha elevado a consideración el tema relacionado con los procesos de selección y admisión para las diferentes unidades académicas que no cuentan con docentes universitarios ordinarios o titulares.

Que, en la gestión 2006 se suspendieron los Procesos de Selección, Evaluación y Admisión Docente en la UMSS, para la titularidad de docentes universitarios, no habiéndose convocado desde esa oportunidad.

Que, el H. Consejo Universitario por Resolución N° 04/15 de 01 de agosto de 2015 aprueba en su integridad el Acuerdo por la solución del conflicto por la titularización de docentes extraordinarios de la UMSS, en el cual se establece que se procederá a la titularización, tomando como parámetro el Reglamento de Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.

Que, el H. Consejo Universitario por Resolución N° 23/16 de 21 de diciembre de 2016, habilita al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y sus Reglamentos, aprobados en el doceavo Congreso Nacional de Universidades, para aplicar como norma supletoria, cuando se presenten vacíos de aplicación del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

Que, al no estar vigente en la UMSS, el Proceso de Selección, Evaluación y Admisión Docente y ante la necesidad de convocar a Concurso de Méritos y Pruebas de Conocimiento en las diferentes unidades académicas, se debe aplicar para el efecto, la normativa establecida en el Reglamento de Régimen Docente de la Universidad Boliviana, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.

Que, el Estatuto Orgánico de la UMSS, en su Artículo 39° punto 2) dispone como atribución del H. Consejo Universitario "Aprobar o rechazar los Reglamentos Generales de la Universidad, que no hubiesen sido tratados por el H. Congreso Universitario".

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y sus Reglamentos, en particular el Reglamento de Régimen Académico Docente aprobado por el XII Congreso Nacional de Universidades, para su aplicación en la UMSS.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Procedimiento para la Selección y Admisión Docente, propuesto por la Dirección de Planificación Académica, y que forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar la realización de procesos de Selección y Admisión para docentes ordinarios o titulares, en grupos de materias que se encuentren acéfalos, de acuerdo a requerimiento de las Facultades de la UMSS, previa certificación de la carga horaria por parte de la Dirección de Planificación Académica, en base a los Reglamentos señalados en la presente resolución, los cuales son parte indivisible de la misma.

ARTICULO CUARTO.- Encomendar a la Dirección de Planificación Académica la elaboración de la tabla de calificación de méritos y conocimientos para su consideración en el H. Consejo Universitario.

Lic. Juan Ríos del Prado
PRESIDENTE HCU



M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
SECRETARIO GENERAL

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

Artículo único.-

- a) El postulante deberá presentar carta dirigida al (la) Decano(a) de la Facultad. En la carta deberá señalarse la cantidad de hojas presentadas, incluyendo carátulas. La encargada de recepción de documentos, verificará el correlativo de la foliación. Se registrará en un libro de actas, destinado para el efecto, la fecha y hora de presentación, nombre del postulante, asignatura(s) a la(s) que postula y cantidad de hojas foliadas. El postulante firmará en señal de conformidad, en caso de no cumplir con este requisito, los funcionarios responsables de la recepción no deberán aceptar la documentación del postulante.
- b) Una vez recibida la documentación, el responsable de la unidad correspondiente deberá proceder a guardarla en gaveta reservada para este fin, a la cual no deben tener acceso personas no autorizadas, hasta ser entregada a la Comisión Calificadora.
- c) Vencida la fecha y hora señalada para la presentación de la documentación, no se recibirán otras postulaciones, tampoco se permitirá la inclusión de documentos en los expedientes ya presentados. La documentación presentada no será devuelta al postulante, durante o después de concluido el proceso.
- d) Cerrado el libro de actas, en presencia de miembros delegados del Honorable Consejo Facultativo, el responsable de la instancia convocante, convocará a la Comisión Calificadora de Méritos para que inicie la calificación de los expedientes, haciendo entrega de toda la documentación relativa al proceso.
- e) La Comisión de Calificación de Méritos verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria, entre ellos, que toda la documentación deba presentarse *anillada y foliada*, en el orden de la Tabla de Calificación de Méritos. Si un postulante no cumpliera con uno de estos requisitos, no se procederá a la calificación. La calificación de méritos se realizará en estricto cumplimiento de la Tabla de Calificación de Méritos Docencia.
- f) Una vez concluida la calificación de méritos, la comisión elevará su informe al Honorable Consejo correspondiente, para su respectiva consideración. Aprobado el informe de la Comisión de Calificación de Méritos, se procederá a la publicación de resultados parciales, máximo siete (7) días después de haber sido cerrado el libro de actas.
- g) Una vez publicados los resultados del Concurso de Méritos, el (la) postulante tiene como plazo máximo 24 horas (exceptuando sábados y domingos) para realizar cualquier reclamo por escrito, mediante nota dirigida a la instancia convocante, según convocatoria, solicitando la revisión específica según la tabla de calificación de méritos y la

- documentación presentada. El presidente de la Comisión Calificadora de Méritos, dará respuesta por escrito al reclamo en las 24 horas siguientes.
- h) A las veinticuatro (24) horas de publicados los resultados de la calificación de méritos, se procederá al sorteo y publicación del tema para el Examen de Conocimientos, ante la asistencia de los postulantes, examen que se llevará a cabo 24 horas después.
 - i) Media hora antes del inicio del Examen de Conocimientos, se procederá al sorteo del orden de ingreso de los postulantes, considerando sólo a los presentes. El orden de exposición deberá ser estrictamente cumplido.
 - j) Los postulantes que no se presenten al sorteo o en el momento de ser convocados a rendir el examen, quedarán automáticamente depurados, sin derecho a reclamo alguno.
 - k) El Examen de Conocimientos es un acto público, el mismo que SERÁ FILMADO en su integridad y consistirá en una exposición oral de 20 minutos de duración sobre el tema sorteado día anterior. Incluidas las preguntas del Tribunal Docente, el postulante contará con 30 minutos. Las preguntas formuladas pueden ser de todos los temas de la asignatura, así como también del Plan Global propuesto por el postulante. El postulante deberá realizar una exposición magistral del tema sorteado.
 - l) El orden de exposición deberá ser estrictamente cumplido, según sorteo realizado por los responsables, entre los postulantes presentes, y registrado en planilla entregada a los Miembros del Tribunal Calificador de Conocimientos. Los postulantes que no se presenten en el momento de ser convocados, quedarán automáticamente depurados.
 - m) El tribunal examinador de conocimientos deberá permanecer en la ciudad de Cochabamba, en ambientes privados, hasta concluir con la entrega final de notas y será el día que se procedió a la recepción del examen de conocimientos, las mismas que deberán ser puestas en conocimiento de los postulantes y de la comunidad universitaria en ese instante y entregadas *firmadas* al responsable de la unidad convocante, en presencia de notario público.
 - n) Toda duda o aclaración respecto del proceso, deberá ser absuelta EL DÍA QUE SE PROCEDIÓ A LA TOMA DEL EXAMEN, por parte de tribunal calificador, pasado el cual, no serán aceptados.
 - o) Todo el proceso de selección y admisión docente, deberá ser supervisado por Dirección de Planificación Académica de la UMSS, instancia académica universitaria que designará un veedor para el proceso quien deberá emitir informe por escrito.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Artículo único.- El Docente de planta postulante que estuviera regentando la materia a la que se postula, al aprobar el proceso de selección y admisión ingresará de manera directa a la categoría de docente ordinario titular.